



**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0257/2025 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. –

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 64 fracción II y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169 de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular con el fin de presentar la siguiente. Lo anterior en base a la siguiente: **PROPOSICION CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE EXHORTAR A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE ELABORE Y PUBLIQUE UN PROTOCOLO DE ACTUACION EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE EDAD DENTRO DE INSTITUCIONES DE CUSTODIA O CUIDADO, CON PERSPECTIVA DE INFANCIA, GENERO Y DERECHOS HUMANOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual cometida dentro de instituciones educativas o de cuidado constituye una de las expresiones más graves de abuso de poder, pues en ellas los agresores se valen de su posición jerárquica o de confianza para vulnerar la integridad y la dignidad de las víctimas.

En estos espacios, las niñas, niños y adolescentes que sufren agresiones sexuales no solo padecen el trauma de la violencia, sino también las consecuencias de estructuras institucionales que muchas veces tienden al silencio, al descrédito o al encubrimiento.

La historia de nuestro país, y particularmente la del Estado de Chihuahua, muestra que los entornos de formación académica, religiosa o social no están exentos de violencia sexual, y que la falta de protocolos claros ha contribuido a perpetuar la impunidad.

En los últimos años, medios de comunicación y organizaciones civiles han documentado un incremento alarmante de casos de violencia sexual en escuelas, guarderías y centros de atención infantil. Según la ficha técnica 'Infancia y Adolescencia en Chihuahua 2024', durante 2022 se registraron 915 casos de violencia sexual contra personas de entre 1 y 17 años de edad, de los cuales el 97.4% correspondió a mujeres. Treinta de estos casos ocurrieron dentro de escuelas, colocando a Chihuahua entre las entidades con mayor incidencia.

De acuerdo con la encuesta realizada por FICOSEC en los municipios de Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Parral y Nuevo Casas Grandes sobre violencia familiar y sexual en el estado de Chihuahua, el 7.9 % de niñas, niños y adolescentes declaró haber sufrido violencia sexual en el entorno escolar, mientras que en jóvenes y adultos la cifra fue del 4.1 %.

Este dato resulta particularmente relevante pues demuestra que, dentro de la escuela, que debería ser un espacio seguro para el desarrollo, existe una presencia detectada de violencia sexual hacia menores, lo que exige institucionalizar protocolos especializados de atención, denuncia y protección en dicho ámbito.

En abril de 2025, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua informó la apertura de 71 carpetas de investigación por abuso sexual y maltrato infantil en guarderías de Ciudad Juárez, donde 218 menores fueron evaluados.

Este episodio evidenció la falta de protocolos ministeriales y periciales con perspectiva de infancia y adolescencia, que garanticen la efectiva investigación, así como la protección de las víctimas y la sanción para él o los agresores.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Chihuahua se encuentra entre las cinco entidades con mayor tasa de delitos sexuales. Los municipios de Juárez, Chihuahua y Delicias concentran cerca del setenta por ciento de las denuncias por violación y abuso sexual. Sin embargo, muchos de los casos no se denuncian, ya sea por miedo, desconfianza o presión institucional.

En el ámbito religioso, las denuncias son aún más complejas. Organizaciones como Justicia para Nuestras Hijas, Red Mesa de Mujeres y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte han documentado casos de abuso sexual dentro de seminarios, congregaciones y colegios confesionales, en los que los agresores fueron clérigos, religiosos o personal laico que aprovechó su posición de autoridad y confianza.

En la mayoría de los casos, las víctimas fueron menores de edad, y las instituciones optaron por guardar silencio o trasladar al agresor en lugar de denunciarlo ante las autoridades. Este patrón de encubrimiento reproduce la impunidad y genera una violencia estructural que erosiona la confianza social y normaliza la injusticia.

En el análisis de los instrumentos normativos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se identificó la existencia de nueve protocolos institucionales. No obstante, ninguno de ellos aborda de manera específica la atención de delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes en entornos institucionales. Esta ausencia de regulación evidencia un vacío normativo que hace necesaria la creación de un protocolo especializado con enfoque en la protección integral de la niñez, a fin de garantizar una atención adecuada, sensible y efectiva frente a este tipo de conductas delictivas.

A nivel internacional, existen instrumentos especializados que pueden servir como referencia para la creación de un protocolo estatal de investigación. Uno de los más destacados es el “New Protocol for the Investigation of Sexual Violence”, elaborado por “Justice Rapid Response” en colaboración con la “Red de Fiscales Iberoamericana”. Este documento propone estándares globales para la investigación de delitos sexuales con enfoque centrado en la víctima y metodología informada por trauma.

Entre sus aportes se incluyen directrices sobre entrevistas seguras para menores, preservación adecuada de evidencias, coordinación interinstitucional, y mecanismos para evitar la revictimización durante el proceso penal.

Su estructura resulta especialmente aplicable al contexto local, pues plantea una investigación que no solo persigue al agresor, sino que también protege de manera integral a la víctima, asegurando que las instituciones educativas, de cuidado o custodia cumplan con su deber de denunciar y colaborar con la autoridad ministerial.

Este exhorto no se contrapone con el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA); al contrario, lo complementa.

El propio PRONAPINNA, establece en su Estrategia 3.5.8. establece la necesidad de fortalecer la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

De esta manera, la creación de un protocolo estatal de investigación, no solo cumple con los compromisos internacionales y nacionales de México, sino que fortalece la política de protección integral en el ámbito local.

Adaptar un modelo de este tipo al Estado de Chihuahua permitiría fortalecer la respuesta institucional frente a los delitos sexuales cometidos en entornos escolares y garantizar que las investigaciones se conduzcan bajo parámetros internacionales de derechos humanos, género y protección infantil.

El artículo 6, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua establece que corresponde al Fiscal General 'proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, protocolos, instrumentos y acciones relativas a los asuntos de la competencia de la Fiscalía General'. Este precepto otorga la base legal para que la Fiscalía elabore y proponga un proyecto de protocolo especializado, dotando de plena viabilidad jurídica al presente exhorto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.– La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, para que, en coordinación con las autoridades competentes y organismos especializados en materia de derechos humanos, educación y protección de niñas, niños y adolescentes, elabore, publique e implemente un Protocolo de Actuación para la investigación de delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad dentro de instituciones educativas, de cuidado y custodia, con perspectiva de infancia, género y derechos humanos.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente

Dado en el salón de Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA

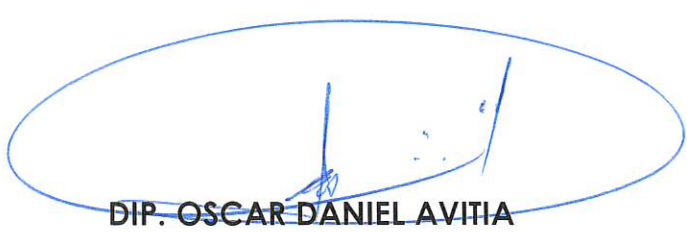
SOTELO



DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA



DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ



DIP. OSCAR DANIEL AVITIA

ARELLANES



DIP. ROSANA DÍAZ REYES



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ

REYES

DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS

PRIETO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA